

PROPUESTA COMPENSACIÓN PARA EL AÑO 2019 DERIVADA DE LA IMPLANTACIÓN JORNADA 35 HORAS EN EL COLECTIVO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

El Acuerdo Regulador del Régimen especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 31 de enero de 2019, establece la jornada anual para el Cuerpo de Policía Municipal en 1560 horas anuales distribuida en 195 jornadas de 8 horas que fue calculada partiendo en una jornada ordinaria de 37,5 horas diarias.

La jornada ordinaria para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid está fijada en 35 horas semanales, conforme dispone el artículo 11.1 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2018.

Por ello resulta necesaria la adecuación de la jornada del Cuerpo de la Policía Municipal y del Personal de Oficios Auxiliar de Policía a la jornada ordinaria establecida en Acuerdo Convenio para el personal funcionario y laboral que preste servicios para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

TURNOS ACTUALES ACUERDO POLICÍA

<u>Turno de mañana:</u> 1472 horas presenciales + 64 horas formación + 24 horas por flexibilidad = 1560 horas
<u>Turno de tarde:</u> 1416 horas presenciales + 64 horas formación + 24 horas por flexibilidad + 56 horas factor corrector nocturno = 1560 horas
<u>Turno de mañana UAS:</u> 1496 horas presenciales + 64 horas formación = 1560 horas
<u>Turno de tarde UAS:</u> 1440 horas presenciales + 64 horas formación + 56 horas factor corrector nocturno = 1560 horas
<u>Turno de noche- 1:</u> 1160 horas presenciales + 64 horas formación + 24 horas por flexibilidad + 313 horas factor corrector nocturno = 1561 horas
<u>Turno de noche- 2:</u> 1130 horas presenciales + 64 horas formación + 24 horas por flexibilidad + 38 horas por especial régimen de festividad y horarios + 305 horas por factor corrector nocturno = 1561 horas
<u>Escala técnica:</u> 1496 horas presenciales + 64 horas formación = 1560 horas

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Dirección General de Policía Municipal propone la compensación **de un máximo de 15 días** (equivalentes a 120 h) derivada de la adaptación de la jornada anual establecida en el Acuerdo Regulador del Régimen Especial del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid a la jornada ordinaria establecida en el Acuerdo Convenio para todo el personal funcionario y laboral, quedando en consecuencia la jornada anual de 1560 horas anuales (jornada de 37,5 h/semanales) reducida a las 1440 horas anuales (jornada adecuada a las 35 h/semanales, para este colectivo conforme se indica a continuación:

COMPENSACIÓN POR ADECUACIÓN A JORNADA 35 HORAS

TURNO	TOTAL A COMPENSAR PARA LA ADECUACIÓN 35 HORAS	COMPENSACIÓN ECONÓMICA	CONTADOR COMPENSACIÓN 35 HORAS	CONTADOR ART. 15 4º I)
MAÑANA	120 horas ≅ 15 días	80 horas ≅ 10 días	24 horas ≅ 3 días	2 días
TARDE	120 horas ≅ 15 días	80 horas ≅ 10 días	24 horas ≅ 3 días	2 días
MAÑANA UAS	120 horas ≅ 15 días	80 horas ≅ 10 días	24 horas ≅ 3 días	2 días
TARDE UAS	120 horas ≅ 15 días	80 horas ≅ 10 días	24 horas ≅ 3 días	2 días
ESCALA TÉCNICA	120 horas ≅ 15 días	80 horas ≅ 10 días	24 horas ≅ 3 días	2 días
NOCHE -1	120 horas = 12 días	80 horas ≅ 8 días	20 horas ≅ 2 días	2 días
NOCHE -2	120 horas = 12 días	80 horas ≅ 8 días	20 horas ≅ 2 días	2 días

Conforme a la jornada anual general de 195 días regulada en el Acuerdo de Policía y a efectos de su adaptación a la jornada anual general derivada de la aplicación de las 35 horas al colectivo de la Policía Municipal, procede el reconocimiento **de un máximo de 15 días libres** adicionales, de los que 13 corresponden al reconocimiento del exceso de jornada de 35 horas a 37,5 horas y 2 corresponden al reconocimiento de los 2 días regulados en el artículo 15 cuarto I) Acuerdo Convenio 2019/2022.

A la vista de que el disfrute de los días libres propuestos para cada turno (15 días equivalentes a 120 horas) resulta imposible realizarlo en el

último trimestre de 2019, por parte de la Dirección General de Policía Municipal, se propone lo siguiente:

- **Compensación económica de 10 días para los turnos de mañana y tarde**, equivalentes a 80 horas.
- **Compensación económica de 8 días para los turnos de noche**, equivalentes a 80 horas.
- **Reconocimiento del disfrute de 5 días libres para todos los turnos**, con cargo a los siguientes conceptos:
 - **3 días** con cargo a los 13 días compensación por exceso de jornada de 35 horas a 37,5 horas, de los que 10 serán retribuidos tal y como se ha indicado. Para el control de estos 3 días se creará contador al efecto con la denominación "compensación 35 horas", que en el caso de volver a las 37,5 horas sería eliminado.
 - **2 días** con cargo a los días recogidos en el artículo 15 cuarto l) del Acuerdo Convenio 2019/2022, para lo cual se creará contador al efecto con la denominación "contador art. 15 cuarto l).

Para el cálculo del importe hora a liquidar, teniendo en cuenta la diversidad de retribuciones existentes en el colectivo de policía municipal tras la integración de categorías para su adaptación a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y a efectos de establecer un criterio homogéneo a toda la plantilla y facilitar su liquidación se ha tenido en cuenta la media de las retribuciones brutas asignadas al turno de día y al turno de noche en los que mayor número de efectivos están adscritos así como la retribución bruta asignada a las nuevas categorías una vez integradas en los nuevos subgrupos de titulación (A2 y C1), resultando los siguientes importes a liquidar por categorías:

CATEGORÍA	IMPORTE HORA	IMPORTE A ABONAR (80 horas)
Comisario	45,40 €	3.632 €
Intendente	38,45 €	3.076 €
Inspector	33,20 €	2.656 €
Subinspector	31,68 €	2.534,40 €
Oficial	27,37 €	2.189,60 €
Policía	25 €	2.000 €
P.O Auxiliar Policía Municipal	19,69 €	1.575,20 €

Los días de compensación a disfrutar con motivo de la adaptación a las 35 horas, se podrán disfrutar hasta la fecha que acuerde la Mesa General como para el resto de permisos.

En el caso de que por normativa superior se vuelva a una jornada semanal de 37,5 horas, esta adaptación a las 35 horas se suspenderá en cada una de sus adecuaciones a excepción del disfrute de los 2 días reconocidos en el artículo 15 cuarto I del Acuerdo Convenio 2019/2022.